Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura
Servicios Periféricos
Avda. del Ejército, 10 - 19004 GUADALAJARA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
REGISTRO UNICO
SERVICIOS PERIFERICOS DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA
GUADALAJARA
05 MAR 2015
Salida Nº 200818 | Entrada Nº

Nuestra referencia: SMNyEN/CAZA/

RESOLUCION DE APROBACION DE PLAN TÉCNICO DE CAZA

Titular del coto: AYUNTAMIENTO DE ABANADES
Denominación: ABANADES
Aprovechamiento principal: MAYOR, Secundario en Menor
Término/s municipal/es: ABANADES
Provincia: GUADALAJARA

DNI/CIF: P-1900100G
Matrícula: 10.161
Superficie : 3428[1]

Vistos el artículo 61.1 de la Ley 2/93, de 15 de julio, de Caza de Castilla-La Mancha, y el artículo 92 de su Reglamento general de aplicación, aprobado por Decreto 141/96, de 9 de diciembre, estos Servicios Periféricos, a propuesta del Servicio de Medio Natural, han resuelto **APROBAR** el plan técnico de caza del coto arriba citado, **exclusivamente en las condiciones enumeradas a continuación.**

1ª.- Queda autorizada la caza de las especies que a continuación se relacionan, con indicación asimismo de las modalidades permitidas de caza y del número máximo de ejemplares que podrán cazarse de cada una de las especies en cada temporada:

ESPECIES DE CAZA MAYOR					
ESPECIE	TEMPORADA				
	15/16	16/17	17/18	18/19	19/20
CIERVO	8/8	8/8	8/8	8/8	8/8
CORZO	11/8	11/9	11/9	12/10	12/11
JABALI	24	25	25	25	25

(El primer número corresponde a machos ADULTOS y el segundo a hembras y crías. Para el jabalí son cifras totales)
Cupos estimados en función de los datos aportados en el plan.

Se recuerda la responsabilidad del titular del acotado en realizar una adecuada gestión cinegética mediante el cumplimiento de los cupos indicados, en particular en referencia al control de las poblaciones de ungulados a través de la caza de las hembras.

MODALIDADES DE CAZA MAYOR AUTORIZADAS		
MODALIDAD	ESPECIES	PERÍODO
Montería/Gancho	Jabalí	Hábil
Rececho/Espera	Corzo, Jabalí,	Hábil.
Jabalí en Mano	Jabalí	Hábil

Aguardos/ Esperas nocturnas: se autoriza, de acuerdo al Art. 46. 0) del reglamento de caza de Castilla-La Mancha, la realización nocturna de esta modalidad, autorizándose asimismo la utilización de fuentes luminosas por seguridad. Se recomienda la notificación de la realización de aguardos nocturnos a la demarcación correspondiente de la Guardia Civil y de Agentes Medioambientales, indicando la fecha, los lugares del coto (parajes o parcelas catastrales) donde se situarán los cazadores y la identificación de los mismos.

Queda prohibido situar los puestos (torres de vigilancia, plataformas o cualquier otro dispositivo artificial que pudiera servir como puesto) para la practica de la modalidad de caza mayor "Aguardo o Espera" a menos de 100 m de la linde cinegética más próxima, y en la modalidad de caza menor "Al Paso o en Puesto Fijo", a menos de 50 m, salvo acuerdo entre titulares de terrenos sometidos a régimen cinegético especial colindantes, en cuyo caso será la que establezcan.

Según el artículo 27 q) del Reglamento de la Ley de caza en Castilla-La Mancha, la instalación de comederos artificiales se realizará a más de 250 m de la linde cinegética más cercana.

[1] Se está tramitando el procedimiento de regularización de superficie de este acotado. Una vez finalizado este, se deberá revisar en el plan técnico la superficie oficial resultante del mismo

Jabalí en mano: Los cuarteles para caza a mano de jabalí serán aquellos ganchos que superen los 250 ha. Cuando la superficie de los ganchos no supere esta superficie, los cuarteles serán las manchas de las monterías, teniendo en cuenta que no se puede repetir mancha.

Número de MONTERÍAS que pueden darse en el coto: 3
Número de GANCHOS que pueden darse en el coto: 2*

MANCHAS	SUPERFICIE HAS	Nº DE PUESTOS	Nº Máx REHALAS	GANCHOS
1. PRADO SIMARRO	901	85	18	ninguno
2. CASTILLEJOS	1.118	90	22	ninguno
3 LA TABLADA*	818	90	16	NORTE Y SUR

* En el caso de no celebrar monterías se , podrá dar dos ganchos), siempre y cuando no se repita mancha en la misma temporada.
Número máximo de rehalas: 1 rehala cada 50 Has de mancha en Monterías y en el caso de Ganchos según Ley.

ESPECIES DE CAZA MENOR					
ESPECIE	TEMPORADA				
	2015/2016	**2016/2017**	**2017/2018**	**2018/2019**	**2019/2020**
Conejo	135	140	145	150	155
Liebre	48	50	53	55	57
Perdiz Roja	137	144	152	160	167
Zorzales	80	80	80	80	80
Paloma torcaz	25	25	25	25	25
Tórtola	10	10	10	10	10
Codorniz	400	400	400	400	400
Aves acuáticas (1)	6	6	6	6	6
Becadas	6	6	6	6	6
Zorros	17	17	17	17	17
Urracas	10	10	10	10	10

Cupos estimados en función de los datos aportados en el plan..
(1) No se permite que el cupo de acuáticas se corresponda con una única especie (salvo ánade real).

MODALIDADES DE CAZA MENOR AUTORIZADAS			
MODALIDAD	ESPECIES	Nº DÍAS CAZA	CAZADORES/ DÍA
En mano/al salto/espera/	Perdiz roja	14	9
En mano/al salto/espera/	conejo	16	10
En mano/al salto/espera/	Liebre	11	7
Puesto	Paloma torcaza/tortola	10	10
Al salto	Codorniz	18	18
Cetrería	Todas las del cuadro anterior	--	--

Periodos hábiles según Orden Anual de Vedas.
[1] Media Veda. Sólo especies autorizadas para ese periodo.
La intensidad de caza se ha estimado en función de los cupos.

2ª.- La **gestión del aprovechamiento de caza en cualquier acotado será responsabilidad del titular del mismo**. Dicha gestión deberá realizarla ateniéndose a las previsiones y determinaciones del Plan Técnico aprobado, sin otras limitaciones o condiciones adicionales que aquellas que emanen de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Caza y disposiciones concordantes, especialmente la Orden de Vedas o las medidas excepcionales que adopte la Administración competente.

3ª.- **No se permitirá practicar la caza en las modalidades no previstas en este Plan Técnico incluida la caza selectiva fuera del período hábil.** No se permite la captura en vivo de piezas de caza. En ningún caso podrán entenderse autorizados para la caza quienes la realicen en desacuerdo con el Plan aprobado.

4ª.- La celebración de **monterías, ganchos o cacerías de jabalí en mano,** que en cualquier caso deben estar previstas en el Plan Técnico aprobado, deberán notificarse a estos Servicios Periféricos según modelo oficial y con **una antelación mínima de 10 días a la fecha de celebración de la cacería**, y con igual plazo deberá notificarse al **puesto de la Guardia Civil de la demarcación y a los titulares de los cotos colindantes.**

5ª.- Sueltas y repoblaciones: NO PREVISTAS.

6ª.-Para el control de poblaciones y en evitación de daños, podrá autorizarse previa justificación en cuanto a daños o excesos poblacionales, el control de las especies que a continuación se detallan:
JABALÍ, ZORRO, CORVIDOS CAZABLES, Y GATOS ASILVESTRADOS
Modalidad de caza: Autorizada en cada caso
En ningún caso se autorizarán medios no homologados de acuerdo con la Orden de 18/06/2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen normas para la homologación de métodos de captura de especies cinegéticas depredadoras, perros y gatos domésticos asilvestrados así como se homologan los métodos de control denominados lazo propulsado tipo Collarum, lazo con tope y cierre libre en alar, lazo tipo Wisconsin en alar, lazo tipo Wisconsin al paso y caja-trampa metálica para urracas en Castilla-La Mancha.
Observaciones: con ocasión de cada autorización expresa, se establecerán en ella las condiciones para llevarla a cabo y queda condicionada a la notificación previa de uso en cada caso concreto, así como del personal encargado de la misma a estos Servicios Periféricos y al puesto de la Guardia Civil de la demarcación, con entrada, salvo causas especiales, en ambas unidades en el plazo mínimo de 10 días antes del inicio. Posteriormente y en un plazo máximo de diez días desde el final del periodo autorizado se requiere la comunicación de los resultados.

7ª.-El titular del coto presentará en estos Servicios Periféricos en modelo oficial, finalizada la temporada cinegética en el coto, y siempre **antes del 31 de marzo**, la Memoria Anual correspondiente a la temporada cinegética finalizada.

8ª Si se comprueba que el Plan Técnico aprobado contiene datos sustanciales falsos, ha sido modificado sin autorización, no cumple lo previsto en la aplicación y desarrollo del Plan o se observasen desviaciones cuantitativas o cualitativas no justificadas de las poblaciones o de las capturas respecto a las que se deduzcan del Plan, la Administración podrá, previa incoación del expediente sancionador oportuno, **anular el coto o suspender cautelarmente la actividad cinegética**, sin perjuicio de las acciones que correspondan conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Caza y en el Código Penal.

9ªLa señalización de los cotos privados de caza, obedecerá a las características que fija la Orden del 7 de abril de 1998 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y el Art. 56 del citado Decreto 141/1996 de Reglamento de la Ley de Caza.

10ª- En los casos de **modificación de superficie** del coto que afecte a más del 25% de su extensión o cuando esa modificación supere las 250 Has, o si se presentase un cambio de titularidad del coto y el futuro titular no asuma formalmente el plan técnico en vigor, se deberá presentar y someter a aprobación un **nuevo Plan Técnico.**

11ª- Este plan técnico será válido desde su aprobación **hasta el 31 de marzo del año 2020.** Con una antelación mínima de **tres meses** a esa fecha, el titular deberá proponer a esta Delegación un **nuevo Plan Técnico** consecuencia de la revisión del precedente.

12ª- Para el desarrollo del resto de actuaciones, instalaciones y mejoras propuestas en el documento del Plan Técnico, no contempladas en la presente Resolución, se **requerirá autorización expresa** a obtener mediante solicitud específica, de la Administración u Organismo competente para cada caso, según su naturaleza.

Contra la presente Resolución los interesados podrán formular recurso de Alzada ante el Excma. Sra. Consejera de Agricultura en el plazo de UN MES, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

24 de febrero de 2015
EL COORDINADOR PROVINCIAL

CASTILLA-LA MANCHA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA GUADALAJARA

Fdo: Federico Verde López.

Comunicado a:
- Interesado
-Coordinador Provincial de Agentes Medioambientales
- Puesto de la Guardia Civil